

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

RECIBIDO ABR17'26PM2:34
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 767

INFORME POSITIVO

17 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 767, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WDA El Proyecto del Senado 767, (en adelante "P. del S. 767"), según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley 5-2022, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", a los fines de aumentar la asignación de fondos al Fondo Permanente para la Administración de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo de la obligación de pago de tarifa comercial por extracción de agua; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La medida propone enmendar el Artículo 3 de la Ley 5-2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", con el propósito de aumentar la asignación anual de fondos al Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de los Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de Puerto Rico (Fideicomiso Olímpico), de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) a cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) a partir del Año Fiscal 2026-2027. El proyecto dispone que dichos fondos sean desembolsados dentro de los primeros seis meses de cada año natural y establece que serán utilizados para la administración, mantenimiento,

desarrollo y expansión de las instalaciones del Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo.

La Exposición de Motivos fundamenta la medida en la importancia del deporte como instrumento de desarrollo social, salud y bienestar colectivo, así como en el rol histórico del Fideicomiso Olímpico y del Albergue Olímpico como eje central del deporte puertorriqueño. Se destaca que, pese a su impacto significativo en la formación de atletas, el desarrollo educativo y el servicio comunitario, la asignación presupuestaria al Albergue Olímpico no ha sido revisada desde el año 2012, lo que, unido a la inflación y al deterioro de las instalaciones tras eventos naturales, ha reducido su capacidad operacional. En ese contexto, la medida busca mejorar la estabilidad financiera del Albergue Olímpico, permitiéndole atender necesidades de modernización, mantenimiento y expansión de servicios, y así continuar promoviendo el deporte, la educación física y la cohesión social en Puerto Rico.

Para realizar el análisis de la medida la Comisión de Hacienda Presupuesto y PROMESA solicitó memoriales al Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), el Albergue Olímpico, la Autoridad de los Puertos, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Administración de Servicios Generales (ASG) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Al momento de la redacción de este informe fueron recibidos todos los memoriales solicitados con excepción del memorial del DRNA.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), en su capacidad de agente fiscal y ente encargado de la colaboración con la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSF), presenta un análisis sobre el Proyecto del Senado 767. Esta medida legislativa propone enmendar la "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño" para elevar la asignación anual al Fideicomiso Olímpico de \$4,000,000 a \$5,500,000 a partir del año fiscal 2026-2027.

Si bien la AAFAF reconoce la importancia del Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo y sus necesidades de mantenimiento y modernización tras fenómenos naturales, advierte que la pieza representa un gasto presupuestario recurrente de \$1.5 millones sin identificar una fuente de financiamiento específica compatible con el Plan Fiscal.

Al momento de la redacción del memorial, la AAFAF expone su preocupación de no tener un informe de impacto fiscal de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), ni análisis de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o del

Departamento de Hacienda. Al no identificarse una fuente de repago o una reducción en otras partidas, la medida podría vulnerar el principio de neutralidad fiscal y comprometer el balance presupuestario del Gobierno. Ante estas interrogantes y fiscales, la AAFAF recomienda a la evaluación técnica de la OGP y Hacienda, antes de proceder con la consideración de la medida.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), presenta el análisis del efecto fiscal del Proyecto del Senado 767, el cual propone enmendar la "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño". La medida tiene como objetivo aumentar la asignación anual de fondos al Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo (Fideicomiso Olímpico), elevando la partida de \$4.0 millones a \$5.5 millones. Estos fondos están destinados al uso y disposición del Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo para cubrir gastos de administración, mantenimiento y desarrollo de nuevas instalaciones.

Tras evaluar las disposiciones del proyecto y los datos del presupuesto certificado, la OPAL concluye que la aprobación de esta medida conllevaría un impacto fiscal de \$1.5 millones anuales a partir del año fiscal 2026 y años subsiguientes. Este incremento se reflejaría en el presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), agencia que requerirá la autorización presupuestaria correspondiente para proceder con la transferencia adicional.

FIDEICOMISO OLÍMPICO

El Fideicomiso Olímpico comparece ante esta Comisión para expresar su respaldo al Proyecto del Senado 767, el cual propone elevar la asignación anual del Fondo Permanente para la Administración, Operación y Desarrollo de los Bienes Destinados al Movimiento Olímpico de \$4 millones a \$5.5 millones a partir del año fiscal 2026-2027. Los fondos asignados al Fideicomiso no han aumentado desde el 2012. En su exposición, la entidad destaca que el Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo, como centro de alto rendimiento y eje de servicios educativos y de salud para el país, enfrenta retos económicos ya que los fondos que recibe conforme a la Ley 5-2022 representan solo un (40%) de sus ingresos. En consecuencia, el Fideicomiso genera el 60% de sus ingresos de manera autosuficiente.

La justificación principal para este aumento de \$1.5 millones se fundamenta en la pérdida del poder adquisitivo debido a la inflación acumulada desde el año 2012. Según el memorial, el valor del dólar en el 2025 equivale a aproximadamente \$0.71 en comparación con el 2012, lo que significa que hoy se requerirían \$5.7 millones para

igualar el valor original de la partida. Aunque el Fideicomiso ha logrado operar con un 60% de autosuficiencia mediante la generación de fondos propios, el deterioro natural de las instalaciones tras cuatro décadas de uso y los daños causados por los huracanes Irma, María y Fiona hacen indispensable la obtención de recursos adicionales.

El Fideicomiso enfatiza que los \$1.5 millones adicionales solicitados no representan una expansión de servicios, sino el requerimiento mínimo para garantizar la sostenibilidad y seguridad de una infraestructura que sirve a más de 400,000 visitantes anuales y a los estudiantes-atletas de la Escuela de la Comunidad Especializada en Deportes Eugenio Guerra Cruz (ECEDAO). El informe detalla que los fondos adicionales se destinarán prioritariamente a la modernización y reparación de infraestructuras críticas, tales como la pista de atletismo, el gimnasio mayor, el centro acuático y la Villa de los Atletas. El director ejecutivo subraya que el ajuste propuesto del 37.5% es fiscalmente responsable, ya que es inferior al aumento del 40.63% que sería necesario para equiparar el impacto de la inflación. Se argumenta que esta inversión es vital para preservar el patrimonio deportivo y social de Puerto Rico, permitiendo la modernización de áreas competitivas y recreativas fundamentales para el desarrollo de atletas de nivel internacional y el bienestar de la comunidad. Por tales razones, el Fideicomiso solicita la aprobación de la medida para asegurar la continuidad de su misión institucional sin comprometer la integridad de sus facilidades.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)

mda La Administración de Servicios Generales comparece ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico en respuesta a la solicitud de comentarios sobre el Proyecto del Senado 767, el cual propone aumentar la asignación de fondos al Fondo Permanente para la Administración de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) a cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) a partir del Año Fiscal 2026-2027.

No obstante, la (ASG) no emite una posición específica en cuanto al Proyecto del Senado 767, porque la medida no incide sobre las funciones operacionales de la agencia. Sin embargo, recomiendan que la medida sea evaluada por otras entidades con jurisdicción fiscal y presupuestaria como la OGP, el Departamento de Hacienda y la AAFAF.

OFICINA DEL CONTRALOR (OCPR)

La Oficina del Contralor comparece ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico para expresarse en cuanto en al Proyecto del Senado 767, el cual propone aumentar la asignación de fondos al Fondo Permanente para la Administración de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo de cuatro millones

de dólares (\$4,000,000) a cinco millones quinientos mil dólares (\$5,500,000) a partir del Año Fiscal 2026-2027.

La OCPR, destaca que tiene el deber de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. En consecuencia, la OCPR se abstiene de emitir comentarios sobre el P. del S. 767. Tras evaluar la medida desde una perspectiva administrativa y funcional, concluyen que el proyecto se trata principalmente de un asunto de política pública.

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de los Puertos se expresó en referencia al Proyecto del Senado 767. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico reconoce la importancia y el propósito que persigue la medida legislativa bajo consideración. La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico funge como el ente gubernamental encargado en desarrollar y mejorar, poseer, funcionar y administrar todos los tipos de instalaciones de transporte aéreo y marítimo, así como impulsar por este medio el bienestar general y aumentar el comercio y la prosperidad.

La Autoridad de Puertos concurre con la medida, porque promueve objetivos compatibles con el bienestar general, el desarrollo económico y la buena administración de los recursos públicos. No obstante, señalan que el asunto de dicha medida no recae dentro del ámbito de peritaje o jurisdicción directa de esta Autoridad, ya que no guarda relación con las funciones principales de administración, operación o desarrollo de infraestructura aeroportuaria y portuaria que le competen por ley.

En consecuencia, la agencia se abstiene de emitir juicio sobre el contenido o la aprobación de la medida, aunque expresa su respeto al proceso legislativo y su disposición a colaborar dentro del ámbito de sus funciones reconociendo que es un tema que merece atención y análisis detallado por parte de agencias con mayor injerencia técnica, tales como la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), el Departamento de Hacienda y el Departamento de Recreación y Deportes (DRD).

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA)

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) comparece ante esta Comisión para expresar su posición institucional respecto a los Proyectos del Senado 767 y 768, los cuales buscan fortalecer el Fondo Permanente para la Administración de los Bienes Destinados al Deporte y al Olimpismo mediante enmiendas a la asignación de fondos por extracción de agua y cambios en la clasificación de tarifa para facturación del servicio de agua, específicamente para el Albergue Olímpico.

La Autoridad aclara que, aunque su mandato bajo la Ley Núm. 40 de 1945 es proveer servicios esenciales de agua y alcantarillado a la población, el Albergue Olímpico no figura como cliente directo de la corporación pública. Ya que estas operaciones se realizan mediante pozos otorgados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Dado que la AAA no interviene en la administración de dichas franquicias ni en la imposición de tarifas por extracción de agua reguladas por el DRNA, se concluye que los asuntos planteados en ambas medidas no recaen bajo su jurisdicción. Por consiguiente, la Autoridad se abstiene de emitir comentarios sobre las piezas legislativas y recomienda a esta Comisión solicitar la posición oficial del DRNA.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado certifica que el P. del S. 767 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

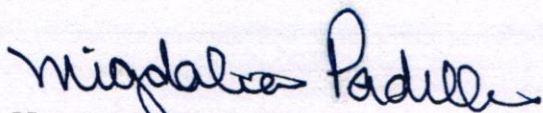
La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, luego de analizar el Proyecto del Senado 767, los memoriales sometidos por las agencias y el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), concluye que la medida responde a un interés de política pública dirigido a fortalecer la infraestructura deportiva del País y garantizar la continuidad operacional del Albergue Olímpico Germán Rieckehoff Sampayo como eje fundamental del desarrollo deportivo, educativo y comunitario en Puerto Rico.

Si bien se reconoce que la medida conlleva un impacto fiscal recurrente estimado en un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) anuales, conforme señalado por la OPAL, la Comisión entiende que dicho incremento está debidamente justificado a la luz de la falta de ajuste presupuestario desde el año 2012 y el impacto de la inflación, las necesidades de mantenimiento, modernización y recuperación de las instalaciones tras eventos atmosféricos significativos. Igualmente, se toma en consideración que el Fideicomiso Olímpico ha demostrado un alto grado de autosuficiencia operacional, generando una porción sustancial de sus ingresos, lo cual evidencia una administración responsable de los recursos públicos.

De igual forma, la Comisión considera las observaciones de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) en cuanto a la necesidad de atender consideraciones de cumplimiento con el Plan Fiscal y la identificación de fuentes de financiamiento. No obstante, estima que los señalamientos no desvirtúan los méritos de la medida ni su alineación con los objetivos de desarrollo social y del bienestar colectivo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, y reconociendo la importancia estratégica del deporte como herramienta de transformación social, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 767 es meritorio y conveniente para los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, por lo que recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Migdalia Padilla Alvelo". The signature is fluid and cursive, with the first name being the most prominent.

Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA